



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se recibe demanda de la oficina de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 12 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RADICADO 2022-00336-00 DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACION DE VISITAS formulada por el señor GERARDO EMIRO QUIROGA TORRES en contra de su hija EILEEN MARIANA QUIROGA PORTILLO representada por su progenitora ANA MARIA PORTILLO MONSALVE.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos del Art. 82 del y siguientes del C.G.P., es procedente su admisión y darle el trámite previsto en los artículos 21, 22 y 390 del mismo estatuto procesal, de conformidad con lo establecido por el Art. 411 del Código Civil, y lo dispuesto en los artículos 24 y 129 de la Ley 1098 de 2006.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIMINUCION DE CUOTA ALIMENTIA y REGLAMENTACION DE VISITAS formulada por el señor GERARDO EMIRO QUIROGA TORRES en contra de su hija EILEEN MARIANA QUIROGA PORTILLO representada por su progenitora ANA MARIA PORTILLO MONSALVE.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario de conformidad con lo previsto por el art. 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente auto a la niña a través de su progenitora de conformidad con lo previsto en el Art. 290 del CGP si se realiza a una dirección física deberán tenerse en cuenta las disposiciones dadas, y si se realizará electrónica será conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días para que, de contestación, conforme lo indica el art. 391 de la misma obra.

CUARTO: La Defensora y Procuradora de Familia son parte en éste proceso.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA PARA ACTUAR a la abogada HEIDI BLANCO PABON quien se identifica con c.c. 63.454.453 y portador de la T.P. 243.395 y canal digital



registrado en SIRNA h_blanco_p@hotmail.com, en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor GERARDO EMIRO QUIROGA TORRES.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 13 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 078 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria